Resolución General Nº 26

DISPÓNESE QUE LAS PERSONAS HUMANAS, JURÍDICAS O SUJETOS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA JURÍDICA, CUENTE CON UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL SEAN CONTRIBUYENTES DE RÉGIMEN CONVENIO MULTILATERAL O CONTRIBUYENTES LOCALES -DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO LEY Nº 5022-

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2020

VISTO:
La pandemia del virus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, el DNU Nº 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional de Emergencia Sanitaria, los Decretos de la Provincia de Catamarca D.J.y D.H. nº 550/20 y 551/20, acompañada de la situación preocupante de la Provincia de Catamarca por la proliferación del dengue; y

CONSIDERANDO:
Que se han dictados los decretos D.J.y D.H N° 550 y 551 del 2020, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial que reglamentan la actividad educativa y administrativa de la Provincia desde el 18 de marzo hasta el 31 del corriente.

Que el artículo 10 del mismo acto administrativo, autoriza al titular de los organismos a determinar las áreas esenciales para la prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar la cobertura permanente en coincidencia con lo resuelto en artículo 2º del Decreto D.J. y D.H. Nº 551/20.

Que es necesario adecuar el funcionamiento de esta Administración teniendo en cuenta los recaudos planteados, sin afectar los derechos de los contribuyentes.

Que en virtud de la licencia extraordinaria y la falta de atención al público por cuestiones de fuerza mayor que se vio obligado a tomar esta Administración se debe fijar medidas en consecuencia.

Que el artículo 40 del Código Tributario –Ley N.º 5022 y sus modificatorias– regula lo relativo al cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias que deben ser solicitado por los magistrados, funcionarios o empleados de la Administración Pública para dar curso a los trámites.

Que el Decreto N° 373- 2001 dispone lo concerniente a las normas para la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Administración General de Rentas en todos los organismos del Sector Publico Provincial.

Que dada la situación de emergencia sanitaria por la que está pasando el Mundo, la Nación y la Provincia, es necesario adecuar los requerimientos a los fines de dar cumplimiento a las necesidades de la población, en especial sobre la materia impositiva provincial y lo relativo al cumplimiento fiscal, que es l materia propia de esta administración.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16, 40 y concordantes del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias–, lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto D.J. y D.H. Nº 550/20 y artículo 2º del Decreto D.J. y D.H. Nº 551/20.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Dispónese que las personas humanas, jurídicas o sujetos cualquiera sea su naturaleza jurídica que de acuerdo a las disposiciones del artículo 40 del Código Tributario Ley Nº 5022, cuente con un certificado de Cumplimiento Fiscal sean contribuyentes de régimen Convenio Multilateral o Contribuyentes Locales con vigencia al 1 de Febrero de 2020, se extenderá la validez del mismo hasta el 31 de Marzo del 2020, en función de la situación de emergencia vigente.

ARTÍCULO 2º. – Dispónese que las personas humanas, jurídicas o sujetos cualquiera sea su naturaleza jurídica que presenten su Certificado de Cumplimiento Fiscal por contribuyentes de régimen Convenio Multilateral o Contribuyentes Locales en cumplimiento del Decreto N° 373-2001 con vigencia al 1 de Febrero de 2020, se extenderá la validez del mismos hasta el 31 de marzo de 2020, en función de la situación de emergencia vigente.

ARTICULO 3º.- La presente medida tiene carácter excepcional por la situación de emergencia decretada y no podrá ser invocada por los contribuyentes luego de su perención, salvo que se determine una prórroga.

ARTICULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN MARÍA VICTORIA IRIARTE
Administradora
Administración General de Rentas